



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN: “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURAS”, CONTR 2024 339965.

PREGUNTA 1:

(...) “En relación con el expediente del asunto, tenemos una duda. En relación con el quinto criterio objetivo (Mejora en el plan de formación), se indica en la pag 79 del PCAP: “Se valorará de 0 a 5 puntos, la oferta de una cantidad entre 0 y 120 horas anuales como número de horas adicionales de formación continua del equipo de trabajo, para adquirir conocimientos relacionados con el objeto de la prestación realizada. La formación se impartirá anualmente durante la fase de ejecución del contrato. La persona licitadora deberá realizar una propuesta anual concreta de personal, cuya asignación al proyecto sea con dedicación exclusiva durante esa anualidad, independientemente de la línea de servicio en la que preste sus funciones. Esta asignación de formación a un conjunto de personas tiene que ser aceptada por la dirección del servicio.” Y la duda es: ¿la cantidad de horas que se indiquen en este criterio, serán anuales, pero para todo el equipo de trabajo del basado o por persona de cada equipo de trabajo?

RESPUESTA 1:

Va referida a TODO el equipo de trabajo para los contratos basados.

PREGUNTA 2:

En relación al criterio objetivo nº 3 (Capacidad de recursos adicionales para la ejecución de la devolución del servicio y para trabajos de operación durante el período de garantía): ¿estas horas deben de prestarse durante el periodo de devolución o durante el periodo de garantía o durante ambos? ¿Cuál es la duración del periodo de devolución y de garantía para los basados? las tareas a realizar son sólo la resolución de dudas, no existen tareas de administración, soporte o similar en el consumo de estas horas, ¿correcto?

RESPUESTA 2:

1. Las horas pueden prestarse en ambos periodos, si se estima necesario.
2. La duración del periodo de devolución y garantía se establecerá en los contratos basados.
3. Las tareas serán de resolución de dudas, que podrán llevar acciones de administración y soporte si se estiman necesarias, para esas resoluciones de dudas.

PREGUNTA 3:

En relación con el criterio objetivo nº 2 (Mejora del ANS), concretamente en el ANS 1.4 (Periodo mínimo de solapamiento para la sustitución de algún miembro del equipo de trabajo. 100% de las veces en más o igual días laborables que valor ofertado.): Acudiendo a las obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas que se indican en el PCAP: “La/s persona/s contratista/s está/n obligada/s al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá/n obligada/s a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.” Por lo que entendemos que las empresas que se presenten deben cumplir con dicho convenio colectivo. Igualmente en el PCAP en el página 64 se hace referencia a los roles convenio colectivo se dice: “XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública”. Por lo que las empresas que se presenten a este acuerdo marco deben de cumplir con dicho convenio colectivo.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

En dicho convenio colectivo, en su artículo 32 sobre “Dimisión de la persona trabajadora” dice: “En caso de dimisión de la persona trabajadora de su puesto de trabajo en la empresa, habrá de avisar por escrito a la Dirección de la misma, con un mínimo de quince días laborables de antelación, computados estos según el calendario laboral del Centro de Trabajo donde preste sus servicios la persona trabajadora que dimite. Si no se realizase este preaviso...”

Por ello, para cumplir con lo dispuesto en el PCAP y según lo establecido en este convenio colectivo, entendemos que dar un valor superior a 15 días laborales en este criterio para el caso de dimisión voluntaria, que será el supuesto más habitual por el que habrá que cubrir un periodo de solapamiento de la persona saliente con la que lo sustituya, superar este límite que establece el convenio colectivo de aplicación en su artículo 32 no es potestativo de la empresa, si no del trabajador.

Por todo lo anterior y para poder cumplir con este supuesto de dimisión voluntaria, consideramos que el valor máximo que el criterio debería considerar es de 15 días o excluir del mismo el supuesto de dimisión voluntaria. ¿Consideran correcto y aplicable al criterio el razonamiento expuesto de limitar el valor a 15 días o excluir el supuesto de dimisión voluntaria?

RESPUESTA 3:

1. En la determinación del rango de valores de este indicador, se ha estimado oportuno modificar el ANS 1.4 de la sección “4.10 Penalidades de los contratos basados” del PCAP para disminuir a 5 días laborables, el periodo mínimo de solapamiento para la sustitución de algún miembro del equipo de trabajo.
2. No se ha considerado establecer un tope o exceptuar ninguna casuística, estando a criterio de la empresa licitadora el valor a ofertar como compromiso para el ANS teniendo en cuenta los condicionantes que considere.

PREGUNTA 4:

En el Sobre 1 existen habilitadas en plataforma, entre otras, las siguientes pestañas: Declaración de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones previstas en el artículo 129 de la LCSP y Declaración sobre subcontratación. En los pliegos no se identifica un modelo específico sobre estas declaraciones. Por favor, ¿nos podrían confirmar si existe un modelo específico sobre las declaraciones referenciadas?

RESPUESTA 4:

Según las especificaciones contenidas en el PCAP dicha documentación no se exige, es una información que hay que plasmar en el DEUC, sin necesidad de aportar una declaración específica al respecto.

No obstante, al estar habilitada en SIREC, se podría aportar un documento señalando “No aplica”.

PREGUNTA 5:

Por favor, ¿serían tan amables de confirmarnos si los certificados de solvencia técnica deberán adjuntarse junto con el ANEXO XV en esta fase de presentación de ofertas, o si, por el contrario, dichas certificaciones se acreditarían únicamente en la fase de pre-adjudicación/propuesta de adjudicación?

RESPUESTA 5:

Los certificados de solvencia técnica deberán adjuntarse junto con el ANEXO XV en la fase de presentación de ofertas (sobre nº 3).



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

PREGUNTA 6:

En relación a la licitación de Acuerdo marco de servicios de explotación de sistemas de información e infraestructuras - CONTR 2024 339965, ¿nos podrían indicar si en caso de utilizarse medios pertenecientes a empresas que forman parte al 100% del mismo grupo empresarial conforme al art.42 del código de comercio, ¿se pueden considerar dichos medios como propios o se consideraría como una subcontratación/cesión de solvencia?

RESPUESTA 6:

No se consideran como medios propios. Si la licitadora opta por la subcontratación o por acudir a la solvencia de otros (ya sea empresa del mismo grupo o sin pertenecer al grupo de empresas) es preciso estar a lo dispuesto en el DEUC (Documento Europeo Único de Contratación), concretamente, apartados C y D, indicando la información necesaria y aportando los DEUC correspondientes, en su caso.